

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

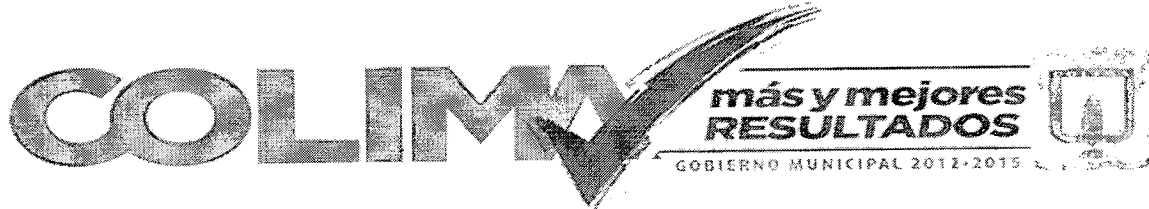
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, integrada por los CC. Regidores **LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, LICDA. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO y PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA**, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 42, 45, fracción IV, Inciso c), 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106, y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-101/2014**, de fecha 17 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, se turnó la Comunicación **No. 469/2014**, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante la cual informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 631** del Código Civil Vigente en el Estado, en cada Municipio debe haber un **Consejo Local de Tutelas**, que durará un año en el ejercicio de su cargo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio **No. 469/2014**, de fecha 10 de febrero de 2014, suscrito por la **LIC. ROBERTO RUBIO TORRES**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y dirigido al **LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, por medio del cual informa que de acuerdo con el **Artículo 631** del Código Civil vigente para el Estado de Colima, mismo que textualmente señala ***"En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un Presidente y de dos Vocales, que durante un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de Enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida"***.

TERCERO.- Que mediante memorándum **No. S-158/2014**, de fecha 3 de Marzo de 2014, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, se turnó la Comunicación **No. DG-52/2014**, suscrita por



la Directora General del DIF Municipal, **LICDA. HILDA PATRICIA HERRERA RODRIGUEZ**, mediante la cual remite la propuesta de ratificación para el **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima**, lo anterior para que la Comisión, elabore el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

CUARTO.- Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF), propone la ratificación de los miembros aprobados en el **acta No.35 de fecha 11 de enero de 2013, en el punto VI**, los cuales conforman el **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima**, mismas que se han caracterizado por tener buenas costumbres y sobre todo un gran interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida así como a las personas con discapacidad.

- | | |
|--|-------------------|
| LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA | PRESIDENTA |
| PSICÓLOGA SUSANA PARRASALES RAMÍREZ | VOCAL |
| LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN | VOCAL |

Cuyo perfil y actividades justifican la idoneidad para conformar el Consejo Local de Tutelas, de acuerdo a sus curriculum los cuales ya fueron presentados en el Acta anteriormente señalada.

LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, propuesta para Presidenta del Consejo, actualmente se desempeña como Regidora en el H. Ayuntamiento de Colima y es Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Cabildo Municipal de Colima.

La **PSICÓLOGA SUSANA PARRASALES RAMÍREZ**, propuesta como Vocal del mismo Consejo, cuenta con el perfil profesional necesario para la debida designación de tutores y actualmente atiende casos relacionados con niños en el DIF MUNICIPAL COLIMA.

El **LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, propuesto como Vocal del referido órgano, se ha desempeñado profesionalmente por varios años en el Área de Asistencia Jurídica y actualmente es el responsable de dicha Área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

QUINTO.- Que de acuerdo con el **Artículo 632** del Código Civil para el Estado de Colima, el Consejo Local de Tutelas, es un órgano de vigilancia e información que además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que proceden, tiene las obligaciones siguientes.



I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;

II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare;

III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;

IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;

VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

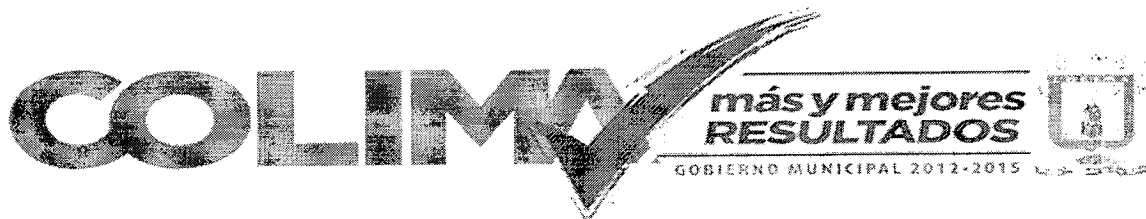
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la ratificación de la propuesta presentada por la Directora General del DIF Municipal Colima para conformar el **CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, mismo que quedará integrado de la siguiente forma:

LAE. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
PSICÓLOGA SUSANA PARRASALES RAMÍREZ
LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN

PRESIDENTA
VOCAL
VOCAL



SEGUNDO.- Notifíquese a la Directora General del DIF Municipal Colima, para que coordine la Toma de Protesta a la ratificación de los miembros del **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima.**

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 04 del mes de Marzo del año dos mil Catorce.

A t e n t a m e n t e .

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

[Handwritten signature]
LAE MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.
 Presidenta.

[Handwritten signature]
LICDA. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.
 Regidora Secretaria.

[Handwritten signature]
PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.
 Regidora Secretaria.

MJH*Jhoanna



MEMORANDUM N° S-158/2014

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA,
 Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social,
 Presente.

Me permito remitir a esa Comisión la comunicación suscrita por la Directora General del DIF Municipal, en la que solicita se ratifique a los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas para el año 2014 como en la misma lo especifica.

Lo anterior para que esa Comisión elaboren el dictamen que considere procedente.



Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 3 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

[Handwritten signature of Lic. Salvador Cardenas Morales]

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



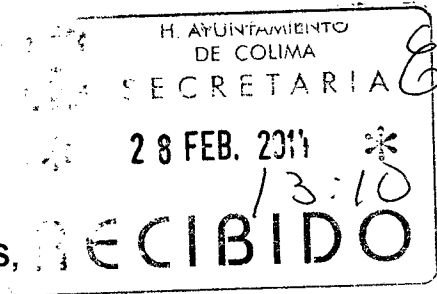
- c.c.p. Lic. Julia Liceth Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.
- c.c.p. Mtra. María Eugenia Ríos Rivera. Secretaria de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

SCM*Elaa



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima

CABILDO



OFICIO.- DG-52/14.-

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito solicitar a usted, tenga a bien realizar los trámites correspondientes para que el H. Cabildo, ratifique a los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas para este año 2014, mismo que actualmente se encuentra conformado de la siguiente forma:

REGIDORA MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
PSIC. SUSANA PARRASALES RAMÍREZ
LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN

PRESIDENTA
VOCAL
VOCAL

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludarle muy cordialmente.

Atentamente.

Colima, Col., a 28 de Febrero de 2014



[Handwritten signature]

HILDA PATRICIA HERRERA RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE COLIMA

C.c.p.- Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente Municipal de Colima.-
Profesora Leticia Contreras de Rangel.- Presidenta del DIF Municipal Colima.

“AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA”



MEMORANDUM N° S-101/2014

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA,

Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa Comisión la comunicación suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Lic. Roberto Rubio Torres, mediante el cual informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 631 del Código Civil Vigente en el Estado, en cada municipalidad debe haber un Consejo Local de Tutelas, que durará un año en el ejercicio de su encargo.

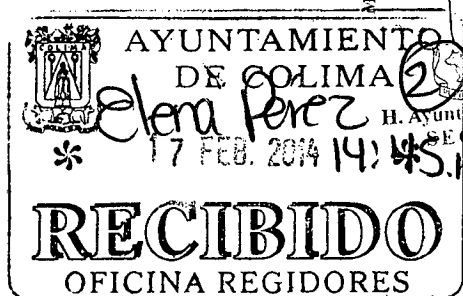
Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 17 de febrero 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Profra. María Eugenia Ríos Rivera.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

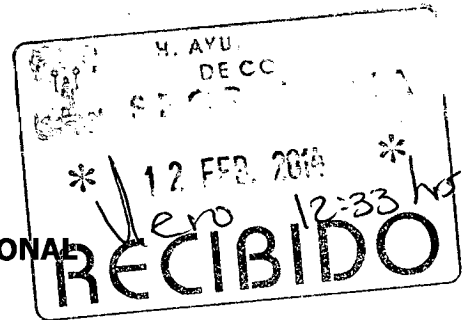
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830

"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.
SECCIÓN: SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
NÚMERO: 469.
ASUNTO : EL QUE SE INDICA.



**PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA, COLIMA.
PRESENTE.-**

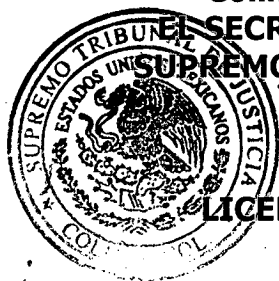
Por medio del presente, tengo a bien informarle que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 631 del Código Civil vigente en el Estado, en cada municipalidad debe haber un Consejo Local de Tutelas, que durarán un año en el ejercicio de su encargo y los miembros del citado Consejo serán nombrados por los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año.

Por lo tanto, tomando en cuenta que el artículo 632 del Código Civil en vigor señala que el Consejo Local de Tutela, es un órgano cuya función es vigilar el correcto ejercicio del cargo de tutor o curador en beneficio del pupilo y es responsable de presentar anualmente a los Jueces del Ramo Civil y Mixtos de Primera Instancia una lista de personas de la localidad que puedan ser designados tutores o curadores, cuando sus nombramientos correspondan al Juez, es que se le realiza la siguiente petición:

Que una vez integrado el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima y formada la lista de personas propuestas para desempeñarse como tutores y curadores durante el año 2014, la comunique a la Presidencia de este Supremo Tribunal de Justicia, a fin de hacerlo del conocimiento de los Jueces de Primera Instancia, para que sea tomada en consideración cuando sea necesario realizar nombramientos de tutores y curadores por parte de los titulares de los juzgados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Colima, 10 de Febrero de 2014.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES.

"Año 2014, Colima Capital Americana de la Cultura".